



POLÍTICA DE GESTION DE CONFLICTO DE INTERES

Aprobada en El Salvador, el 13 de Agosto de 2013

Introducción

Los conflictos de intereses son problemas éticos muy generalizados que, precisamente por esa razón, merecen una atención especial, tanto desde el punto de vista legal como el de la ética aplicada a las organizaciones y profesiones.

En sentido estricto, un conflicto de intereses tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga la obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.

En tal sentido, un conflicto de interés surge cuando una persona, como funcionario o empleado de una organización o institución, es influenciada por consideraciones personales (e incluso institucionales) al realizar su trabajo. Por ello, existe (o puede existir) conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores dentro de una organización o institución sobreviene (o puede sobrevenir) una contraposición entre los intereses propios y los de la institución.

Principios Generales

El Mecanismo de Coordinación Regional (MCR) para VIH, Tuberculosis y Malaria es la instancia regional para la gestión estratégica, técnica y de calidad para la implementación de la respuesta regional en estos temas.

Se creó para atraer, gestionar y desembolsar recursos adicionales a través de una asociación público-privada innovadora para hacer una contribución sostenible y significativa a la reducción de infecciones, enfermedades y muertes causadas por el VIH, y ahora por tuberculosis y la malaria en la región que incluye: Belize, Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y Haití y México en el tema de Malaria. Para lograr estos objetivos, el MCR reconoce la necesidad de involucrar a muchos actores claves, incluidos los países receptores y donantes, las personas afectadas y organizaciones de la sociedad civil.

Al ser el Mecanismo Coordinador Regional (MCR) el ente encargado de homologar y armonizar la respuesta regional a los problemas de salud-

enfermedad generados por VIH, Tuberculosis y Malaria, por su integración multisectorial y las funciones de gestión estratégica, técnica y de calidad para la implementación de propuestas regionales, homologación y coordinación de la Cooperación Regional en el tema de VIH, Tuberculosis y Malaria que realiza, se requiere definir una política para la prevención y atención a conflictos de intereses, garantizada a través de una Regulación Procedimental. Debido a la diversidad de intereses y perspectivas representadas por estos grupos de interés, es particularmente importante que el MCR opere de una manera equilibrada, ética, colaborativa, transparente y abierta, bajo las líneas que establece la política para el manejo de conflictos de interés.

El MCR reconoce que los conflictos de interés institucionales deben ser manejados con el mayor grado de integridad para proteger contra cualquier percepción de que la participación de un gobierno, corporación u organización en cualquier posición en el MCR otorga una ventaja indebida de tales entidades en las decisiones del MCR.

CAPITULO I: DEL CONFLICTO DE INTERES

Artículo I. Antecedentes

El concepto del conflicto de interés reconoce universalmente que las facultades de razonamiento de una persona, aún actuando con la mejor intención, pueden verse disminuidas intencionada o involuntariamente, directa o indirectamente cuando sus propios intereses o los de miembros de su familia, asociados, allegados o una institución con la cual esté afiliada, son afectados positiva o negativamente por el trabajo que realiza. El Mecanismo Coordinador Regional debe asegurar que el conflicto de interés sea prevenido y gestionado con buen criterio, tan pronto como aparezca. El MCR reconoce que el abordaje del conflicto de interés no solo es exigido por el Fondo Mundial, sino que el hecho de establecer una política para prevenirlo, conviene a los mejores intereses de los diversos actores involucrados. Así mismo, el MCR clarifica que el tener un potencial conflicto de interés no constituye un perjuicio en el ejercicio de las funciones de los miembros del MCR, sin embargo se reconoce que podría existir potencial conflicto de interés debido a los múltiples roles que juegan las personas e instituciones alrededor del proyecto o del ejercicio de sus funciones.

Artículo II. Propósito

Esta política de prevención y resolución de conflicto de interés tiene como propósito proporcionar al MCR, directrices y procedimientos para manejar adecuadamente las situaciones de conflicto de interés y de potencial conflicto de interés de conformidad con los requisitos del Fondo Mundial¹ y las leyes vigentes en la región². Esta política tiene como finalidad promover la imparcialidad, la responsabilidad, la transparencia y la confianza pública, en tanto asegura normas de conducta ética en las actividades del MCR. El objetivo de estas directrices y procedimientos es el evitar que los conflictos de intereses potenciales se traduzcan en inequidades, ineficiencias o cualquier otra acción u omisión en perjuicio de

¹ Policy on Ethics and Conflict of Interest for Global Fund Institutions; Approved 10-11 October 2002, as amended at the Eighteenth Board Meeting (GF/B18/8) of the Global Fund to Fight AIDS Tuberculosis and Malaria and at the Twenty-Seventh Board Meeting (GF/B27/DP05)

² Aplicables a la responsabilidad de los servidores públicos y manejo inadecuado de recursos financieros públicos y privados.

las actividades o proyectos que el MCR implementa. Así mismo, preservar la integridad, reputación e intereses de los miembros del MCR como garantes del cumplimiento de los objetivos de Los proyectos asignados por el Fondo Mundial o por otros donantes.

Artículo 3. Definición

Existe conflicto de interés cuando personas vinculadas al MCR hacen uso indebido de su posición, para anteponer sus intereses personales o institucionales, de tal modo que se podría favorecer a unos y excluir a otros, rompiendo el principio de "igualdad de condiciones", o se perjudica la eficacia de las subvenciones del Fondo Mundial o de otros donantes. Se incluye tanto el conflicto de intereses real como el potencial.

Artículo 4. Alcance

La presente política de prevención y resolución de conflicto de interés, real o potencial será de aplicación obligatoria para las personas vinculadas al MCR. Para efectos de la aplicación de la presente política, se consideran como personas vinculadas al MCR a todas aquellas entidades, instituciones u organizaciones y/o personas naturales, que representando a sus sectores, formen parte de la Asamblea Plenaria y Junta Directiva, sean titulares, suplentes o representantes, las personas nombradas para grupos de trabajo y comisiones de trabajo, siendo extensivo a los receptores principales. El MCR tomará medidas para que al menos una vez al año todas las personas vinculadas a éste tengan una orientación sobre sus roles, responsabilidades, y los procesos del MCR, en relación al conflicto de interés y a los requerimientos de la presente política.

CAPITULO II: DE LAS CAUSAS CONSTITUTIVAS DEL CONFLICTO DE INTERÉS Y NORMAS PARA PREVENIRLO.

Artículo 5. Causas constitutivas del conflicto de interés

Se consignan como hechos constitutivos de conflicto de interés o eventuales causales generadoras de conflicto de interés, aunque no limitados a éstos, los que a continuación se describen:

1. Representantes ante la Asamblea Plenaria del MCR son miembros de

organizaciones o entidades que son receptores principales, o receptores de fondos de proyectos del MCR.

2. El/la Presidente/a, Vicepresidentes/as y Secretario(a) de la Junta Directiva del MCR pertenecen a la misma organización o institución que el Receptor Principal (RP), sub receptor (SR), sub/sub receptor (SSR) o los posibles futuros RP, SR, SSR.
3. Organizaciones que participaron en el comité de elaboración de los Términos de referencia para la selección del RP participan como candidatos en dicho concurso.
4. Organizaciones que participan en el comité de evaluación para la selección de RP, participan como candidatos en dicho concurso.
5. Organizaciones que participan como candidatos en una licitación o selección de RP, SR o SSR cuentan con representantes ante la Asamblea Plenaria.
6. Personas vinculadas al MCR (Art.4) que suministran información a una o más personas o a una o más entidades específicas que no haya sido proporcionada previamente en igualdad de condiciones a los demás miembros del MCR o candidatos si es el caso.
7. Personas vinculadas al MCR (Art.4) que aceptan u ofrecen gratificaciones (comisiones o pagos en dinero en efectivo o en especie, favores, viajes, posiciones laborales, incluyendo financiamiento a congresos, reuniones o beneficios de cualquier naturaleza) cuando estas gratificaciones influyan y/o puedan influir en la toma de decisiones sobre las subvenciones del Fondo mundial u otros donantes en el país.
8. Personas vinculadas al MCR (Art.4) que utilizan el personal, el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles, así como el nombre del MCR, para otros fines que no sean los previstos o contemplados en programas, proyectos, fines y objetivos del mismo.
9. Personas vinculadas al MCR (Art.4) que omiten la aplicación parcial o total de los procedimientos establecidos para la licitación de proyectos o para a la adquisición de bienes y contratación de servicios personales y no personales, en beneficio de alguna persona jurídica o natural en particular.

Artículo 6. Normas para prevenir el conflicto de interés

1. Todas las personas vinculadas al MCR deberán bajo protesta de decir verdad manifestar la presencia y/o ausencia de conflictos de intereses mediante la firma de la declaración descrita en el anexo de este documento, al momento de vincularse con el MCR. La declaración será presentada a la asamblea plenaria del MCR y conservada en los archivos del MCR.
2. Al inicio de toda asamblea o sesión de toma de decisiones del MCR, quien presida la sesión deberá preguntar a los miembros titulares o suplentes presentes, así como cualquier otra persona invitada, observadora o experta si se advierten conflictos de intereses. De igual manera, los miembros del MCR deberán indicar si existe un conflicto de intereses de alguna persona con relación a algún punto de la agenda, en el momento en que ésta se lea o se revise.
3. Toda persona vinculada al MCR (Art.4) que se identifique con una causal de conflicto de interés, se abstendrá de estar presente en el momento de discusión del punto de agenda relacionado en el conflicto. Entre otros temas se mencionan:
 - a) Cualquier deliberación o decisión relativa al monitoreo estratégico del RP (o SR si fuera el caso) por parte del MCR;
 - b) La selección del RP;
 - c) La selección o ratificación del RP en la Fase 2;
 - d) La reprogramación sustancial de los fondos de subvención;
 - e) Las decisiones que tengan un impacto financiero en el RP o SR, como contratos con otras entidades, incluidos los sub-receptores.
4. Si el/la Presidente/a tiene un conflicto de interés, relacionado al desarrollo de la agenda deberá delegar sus responsabilidades a uno de los Vicepresidentes/as por el tiempo que duren los debates, excusándose de participar en los mismos. Si un(a) Vicepresidente/a no está presente, el MCR deberá elegir al Presidente/a en funciones. Si también un Vicepresidente (a) tiene un conflicto de interés, éste(a) también debe abstenerse de participar, debiendo el MCR elegir a un presidente en funciones por el tiempo que duren los debates. En los casos anteriormente descritos debe de documentarse minuciosamente el proceso seguido.

5. Corresponde a todas las personas vinculadas al MCR (Art.4) notificar los posibles casos de conflicto de interés al comité de ética designado por el MCR, para que de manera colegiada sea responsable de investigar y emitir recomendaciones a la Asamblea Plenaria, conforme a los procedimientos y pautas establecidas en el presente documento.
6. Todas las personas vinculadas al MCR (Art.4) que tengan relación directa o indirecta con candidatos en un proceso de licitación o concurso se abstendrán de formar parte del comité de adjudicaciones y de participar en las sesiones del MCR en las que se discutan situaciones relacionadas con dicho proceso, así como respecto a su seguimiento, monitoreo y evaluación.
7. En el caso en que se considere que la difusión de cierta información creará ventajas para algunos o desventajas hacia otros, la Junta Directiva presentará dicha información a la Asamblea Plenaria como información privilegiada, debiendo ser manejada únicamente por los representantes acreditados, para manejar esta información, hasta que el MCR, autorice su difusión.

CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SITUACIONES POTENCIALES O REALES DE CONFLICTO DE INTERES.

Artículo 7. Procedimiento para resolver el conflicto de interés

1. Cualquier persona vinculada al MCR (Art 4), notificará al Comité de Ética, cuando corresponda por escrito o por medio electrónico sobre la situación de conflicto de intereses potencial o real con una breve descripción incluyendo las evidencias relevantes.
2. El Comité de Ética informarán inmediatamente por vía electrónica a la Junta Directiva del MCR y a la persona involucrada, y se colocará el tema en la agenda de la siguiente reunión de Asamblea Plenaria.
3. El Comité de Ética, es responsable de investigar el caso de inmediato y de proponer recomendaciones a la Asamblea Plenaria del MCR en la siguiente reunión. En aquellos casos que se consideren de urgencia, la Junta Directiva podría proponer una votación electrónica para su resolución. En caso de notificaciones de potenciales conflicto de intereses, la Junta Directiva actuará de inmediato aplicando la

norma de prevención de conflicto de intereses del presente documento.

4. La Asamblea Plenaria decide por mayoría simple la medida a tomar y la decisión la notifica por escrito la presidencia de la Junta Directiva del MCR con el apoyo de la Secretaría al miembro involucrado. En caso que la Asamblea Plenaria estime, por decisión de mayoría simple, que faltan elementos para tomar una decisión, el caso se turnará al Comité de Ética quien será responsable de analizar e investigar la situación y de proponer recomendaciones a la Asamblea Plenaria para su decisión final.

Artículo 8. Instancia para la resolución de conflicto de intereses

El Comité de Ética es la instancia para atender las situaciones de conflicto de interés. Una de las funciones del Comité de Ética será recibir casos de violación o presunta violación a la política de conflicto de interés en los cuales la Asamblea Plenaria juzgue necesario un análisis a mayor profundidad. El Comité de Ética conocerá de los casos, analizará y documentará los mismos, y elevará sus recomendaciones a la Asamblea Plenaria para emitir la resolución más favorable.

Artículo 9. Medidas correctivas ante situaciones de conflicto de intereses no declarado oportunamente

En el caso que una persona haya incurrido en una violación intencional o involuntaria a esta política de gestión de conflicto de intereses, dependiendo del grado del conflicto de interés, el nivel de vinculación del miembro implicado y las consecuencias del acto, a Asamblea Plenaria podrá ejecutar las siguientes acciones, de manera pública:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita.
3. Separación definitiva del representante en el MCR. La separación definitiva puede ocurrir por dos amonestaciones de causas no graves o por una única causa grave. La separación definitiva del representante no implica la separación de la Institución u organización; la Institución u organización podrá designar un nuevo representante acreditándolo conforme al reglamento.

En todos los casos, la Asamblea Plenaria podrá también revocar el acuerdo en el que participó indebidamente el miembro del MCR sancionado, dejando sin efecto los beneficios, derechos, actos y contratos que se hubieren generado como consecuencia del mismo. Las referidas sanciones de aplicarán sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Artículo 10. Del rol de la Junta Directiva

La Junta Directiva fomentará la declaración voluntaria y periódica de los conflictos de intereses y/o relaciones que puedan tener los integrantes del MCR, integrantes de Grupos de trabajo, Comisiones de Trabajo y comités integrados; con gobiernos, organismos de cooperación, organizaciones sociales de personas vulnerables a VIH, Tuberculosis y Malaria y organizaciones de la sociedad civil; así como con empresas públicas, sociales y privadas relacionadas con las actividades, funciones y atribuciones del MCR.

La Junta Directiva llevará un registro de las situaciones reales y potenciales de conflictos de intereses, debiendo registrar fecha, datos personales y de la institución u organización que incurrió, describir la situación en conflicto, la decisión tomada y el curso de acción.

Artículo 11. De la difusión de la política para el manejo de conflictos de interés

La Junta Directiva del MCR distribuirá una copia de esta política a todos los miembros del MCR, a integrantes de los grupos de trabajo y de comisiones de trabajo, cada año, junto con una copia de la Declaración de no Conflicto de Interés de los Miembros.

Copias de esta política y el formulario de la declaración de no conflicto de interés de los miembros se publicarán en el sitio web del MCR.

ANEXO

Declaración de Conflicto de Intereses MCR

Yo, _____, en representación de _____ con Número de pasaporte _____, confirmo con mi firma que si soy nombrado, me comprometo a cumplir con las normas éticas y seguir los procedimientos establecidos en la Política de Conflicto de Interés del Mecanismo de Coordinación Regional.

En mi calidad de miembro de la MCR, me comprometo no votar, no ser parte de la toma de decisiones o tomar una posición sobre un tema sobre el que tenga o pudiera tener un conflicto de intereses o un interés que razonablemente podrían estar en conflicto con la noción de equidad en el tratamiento de los asuntos de la MCR.

Existe un conflicto de intereses real o un potencial conflicto de interés si tengo un interés monetario directo o indirecto o privado independiente, en un asunto o transacción en cuestión. Si no cumplo con esta disposición, incurro en el riesgo de exclusión del MCR y me someto a las sanciones disciplinarias siguientes.

Si creo que tengo un conflicto de intereses o potencial conflicto de intereses con respecto a un tema específico, no voy a dejar de informarlo en la reunión pertinente. Voy a describir la naturaleza del conflicto, reconociendo que tengo un interés privado o monetario, directo o indirecto, por separado, en o alrededor de la consideración de la transacción. Entonces me retiro de la revisión y votación del presente asunto. Al anunciar un conflicto de intereses o potencial conflicto de interés, abandonare la sala durante la reunión del MCR donde se esté dando este conflicto hasta el final de la discusión, y me abstendré de participar de las discusiones y votar sobre el tema específico.

En el caso de que yo tuviera alguna pregunta o si necesito ayuda para la interpretación de estas normas éticas o cualquier otro tema relacionado con los conflictos de interés, me pondré en contacto con el/la Presidente, la Junta directiva o el apoyo de la Secretaría de MCR para su clarificación y respuestas a cómo proceder qué hacer para participar o no participar en una determinada votación.

Si con antelación he sido informado de los temas a tratar, voy a tener la oportunidad de solicitar una respuesta por escrito, si por cualquier razón la agenda del día incorpora nuevos temas que tratar en la reunión y bajo alguno de los cuales podría yo estar en un potencial conflicto de interés, solicitare clarificación al momento oportuno y acatare los procesos establecidos en la política de conflicto de interés que ahora ratifico conocer en su totalidad.

Nombre _____

Miembro del MCR (marque con una X): Titular _____ Suplente _____

Firma _____

Fecha _____

Sección 2

Por favor responda a todas las preguntas que siguen. Cuando haya terminado, coloque sus iniciales en el espacio indicado al pie de la página.

No	Pregunta	Respuesta
1a	¿En qué organización/institución trabaja usted?	
1b	¿Qué cargo ocupa?	
2	¿Es usted miembro de la Junta Directiva de alguna organización? En caso afirmativo, por favor enumere la(s) organización(es).	
3	¿Es usted propietario, copropietario o accionista de un negocio privado? En caso afirmativo, por favor enumere el (los) negocio(s).	
4	¿Disfruta actualmente alguna de sus organizaciones o empresas afiliadas, anteriormente enumeradas, como beneficiario principal o sub-beneficiario de una subvención del Fondo Mundial? En caso afirmativo, por favor indique la organización/empresa/institución y el nombre del programa que lucha contra una enfermedad.	
5	¿Algún pariente cercano suyo trabaja en alguna Organización/empresa/institución que actualmente funja como beneficiario principal o sub-beneficiario o contratista de bienes o servicios de una donación del Fondo Mundial, o tiene dicho pariente un interés propietario en dicha organización? En caso afirmativo, por favor indique el nombre de la persona, el cargo que ocupa, el nombre de la organización/empresa/institución y el nombre del programa que lucha contra una enfermedad.	
6	¿Ocupa usted un cargo dentro de _____alaria y TB (Secretariado, grupo de trabajo, comisión de trabajo, comité etc.) En caso afirmativo, por favor identifique el cargo e indique si desempeña una función rectora en el mismo (p. Ej., Presidente, Vice-Presidente, Secretario, etc.).	
7	¿Presenta la misión o las políticas de la organización para la cual usted trabaja un conflicto, o tienen el potencial de presentar un conflicto, con la estrategia regional de lucha contra las enfermedades (VIH, malaria y TB)? En caso afirmativo, por favor indique con cuál enfermedad y la manera en que presentan un conflicto.	
8	Por favor enumere toda afiliación o situación adicional que, en su opinión, tiene el potencial de crear para Usted un conflicto de intereses en sus funciones como persona vinculada al MCR-VIH/Malaria y TB.	

Firma _____